

FRANKLIN DURAN SIGUENZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de Junio de 1990, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Greve, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.";

QUE el Ing. Frank Tosi Iniguez, con el patrocinio del doctor Rafael Corral G., en su calidad de Gerente, ha solicitado la aprobación de la referida escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido los informes favorables No. 077-IC-IA y el No. 107-IC-IA de 30 de Abril de 1990 y 18 de Junio de 1990, respectivamente;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe No. 195-DJ-90 de 19 de Junio de 1990, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considere que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN uso de las atribuciones que confieren las Resoluciones No. ADM-89 279 y el No. ADM-90098, de 19-09-89 y 23-02-90, respectivamente, expedidas por el señor Superintendente de Compañías,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.", por la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 25'600.000,00) dividido en veinte y cinco mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual el capital social de la compañía asciende a OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 207'700.000,00) dividido en ochocientos siete mil setecientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la relacionada escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de esta Resolución; y, - sienta razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y Resolución que se acompañan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de Diciembre de 1959, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por esta Resolución; y, sienta razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y Resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con esta Resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve al expediente.

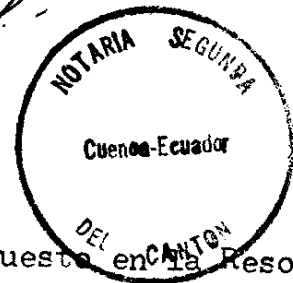
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a 19 de Junio de 1990



[Signature]
Dr. Franklin Durán Siguenza
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DOY FE: Que en esta fecha he dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución que antecede. Cuenca, 20 de Junio de 1.990

[Signature]
Notario 12



DOY FE: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que antecede. Cuenca, a 20 de junio de 1.990.

[Signature]



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el No. 145 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la escritura de aumento de capital y reforma -
de estatutos de: CURTIEMBRE RENACIENTE S.A., otorgada ante el
Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla -
Bravo, el once de junio de mil novecientos noventa. He cumpli
do con lo dispuesto en la presente Resolución. CUENCA, 6 DE -
JULIO DE 1990. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



107 : que se dá cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución
de 20 de junio de 1990.

1990